



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024

Resolución

Número:

Referencia: Expte N° 2145-15857/17 - RESO CAA - SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO PEHUAJÓ

VISTO el expediente N° 2145-15857/17, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 489/19, N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pehuajó solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial denominado «SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO PEHUAJÓ», sito en Prolongación Avenida Labardén N° 3925, del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección N, Chacra 180, Parcela 4a, todo ello en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que el Municipio de Pehuajó presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459, su modificatoria Ley 15.107, y su decreto reglamentario;

Que el Municipio de Pehuajó certifica la aptitud de la zona de radicación del establecimiento de marras, a través de Ordenanza N° 02/14, Decreto de promulgación N° 69/14, y su convalidación Provincial por Decreto N° 70/15;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por el Municipio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 2001, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según surge de fojas 115 se ha realizado satisfactoriamente el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que a fojas 116/122 consta Informe Técnico Final elaborado por el Departamento de Evaluación

Ambiental dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, quien promueve favorablemente el presente trámite, sujeto al estricto cumplimiento de los condicionamientos elaborados, los cuales constarán en el documento denominado "ANEXO I", el que formará parte integrante de la presente Resolución;

Que a fojas 123/124 luce incorporado el "ANEXO I" (IF-2023-45040414-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que a fojas 128 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, supeditado al cumplimiento del "ANEXO I";

Que el presente trámite se encuentra exento del pago de la tasa, en consonancia con lo establecido en el Artículo 330 inc. 1 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 531/19 y 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad de Pehuajó el Certificado de Aptitud Ambiental para el emprendimiento denominado «SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO PEHUAJÓ», sito en Prolongación Avenida Labardén N° 3925, del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección N, Chacra 180, Parcela 4a, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la citada Comuna deberá cumplir con el ANEXO I (IF-2023-45040414-GDEBA-DPEIAMAMGP) que integra la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.01.03 13:06:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.03 13:06:57 -03'00'



Corresponde Expte N° 2145-15857/17

ANEXO I**I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION****- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

ACCIONES IMPACTANTES / IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Limpieza, desbroce y destape del terreno - Movimiento de suelo: Extracción de cobertura vegetal, Generación de residuos, de polvos y ruidos y Relleno, nivelación y compactación del terreno	- Forestación de espacios alterados oportunamente y re vegetación con especies nativas - Mantenimiento de cobertura del terreno loteado, a fin de minimizar la escorrentía superficial - Evitar derrames y aplicación del plan de monitoreo - Estudios hidrológicos para selección de las modificaciones topográficas a realizar en el predio - Riego continuo y reforestación.
Montaje y operación de obradores: Almacenamiento de materiales, Generación de residuos y de ruidos, Emisión de gases y polvos, Movimiento de maquinaria pesada y equipos en el predio y en accesos viales	- Mantenimiento adecuado de equipos, vehículos y maquinarias - Riego de áreas afectadas - Equipos de tratamiento en plantas de hormigón, ubicación considerando vientos predominantes - Mantenimiento de cordón verde perimetral Señalización vial
Mantenimiento de maquinarias, equipos y herramientas: Generación de residuos especiales y efluentes de limpieza y Potenciales derrames y/o pérdidas	- Monitoreo de efluentes - Control de derrames y tareas de remediación de ser necesario. - Inscripción y entrega de residuos especiales a transporte habilitado
Construcción de nuevas instalaciones: Depresión de la napa para excavaciones, Generación de residuos, Posibles derrames de sustancias especiales, Utilización de recursos (agua, energía eléctrica, combustibles) y Generación de polvos y ruidos	- Disposición de RSU. Adecuado acopio y recolección mediante el uso de contenedores señalizados - Monitoreos varios - Control y manejo de residuos. - Estudios hídricos de la napa - Difusión de consumo responsable. - Trámites ante la Autoridad del Agua - Control del uso de combustibles y evitar posibles derrames
Manejo (transporte y acopio) de materiales e insumos de obra: Posibles derrames y/o pérdidas, Generación de polvos, ruidos y gases y Generación de residuos	- Disposición de RSU. Adecuado acopio y recolección mediante el uso de contenedores señalizados. - Adecuada disposición transitoria mediante el uso de elementos de protección ante lluvias y vientos. - Implementar sistema de recolección diferenciada.

Observaciones

Los impactos negativos y las medidas de mitigación consignados en tabla corresponden al Abstract Capítulo 6.- Programa de mitigación y 5.- Identificación de efectos, valoración y análisis de Impactos. A continuación se transcriben otros que no han sido contemplados en el mismo, pero sí en el EIA:

<p>Afectación de la calidad del suelo y el agua subterránea por derrames accidentales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Interrumpir el vuelco evitando su propagación y/o aplicar los métodos de contención que se hayan estipulado (materiales absorbentes, impermeabilizantes, barreras de contención, etc.), dando aviso inmediato a la inspección de obra para que defina en conjunto con el responsable ambiental las acciones a seguir en cumplimiento de la normativa aplicable. - Una vez superada la emergencia, analizar entre Responsable ambiental e Inspección de obra, medidas necesarias para la restitución del medio afectado. - En caso de que el medio afectado no pudiese ser restituido a sus condiciones iniciales, retirar el suelo con el contaminante para su disposición como residuo especial, siguiendo los lineamientos de manejo de residuos especiales. - Monitorear con una frecuencia a definir la calidad de agua en los freáticos para evaluar la posible propagación de la contaminación.
<p>Afectación de la calidad de aire por generación gases, material particulado y ruidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programar las tareas más ruidosas en los horarios menos sensibles. - Minimizar la duración de las obras mediante su programación adecuada. - Priorizar el uso de equipos de construcción de baja generación de ruido, o en su defecto utilizar técnicas de insonorización. - Mantener en buen estado los motores y partes móviles de los equipos de transporte y maquinarias, a fin de disminuir los niveles sonoros generados. - Programar las rutas del tránsito de camiones por lugares alejados de áreas sensibles, previendo una rotación de la utilización de las rutas posibles para bajar el impacto por incremento de la frecuencia. - Efectuada la medición correspondiente, en los casos en que se superen los niveles permitidos de calidad del aire dispuesto por la normativa vigente, deberán implementarse las acciones correctivas, que en este caso será el cese de la actividad que esté generando la emisión de gases o polvo (maquinaria, vehículos, movimiento de tierra, etc.)

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

<p>ACCIONES IMPACTANTES / IMPACTOS NEGATIVOS</p>	<p>MEDIDAS DE MITIGACION</p>
<p>Afectación del paisaje por presencia de las instalaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Forestación perimetral - Riego y cuidado de la barrera forestal - Reposición de ejemplares
<p>Utilización de recursos por las industrias (agua, energía eléctrica, combustibles, insumos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de sistemas de mejora continua que promuevan prácticas de aprovechamiento eficiente de los recursos - Reducción del consumo de agua - estrategias de reciclado - Gestiones ante ADA - Capacitación permanente del personal sobre buenas prácticas del uso de recursos - Instalación de caudalímetros en pozos de captación - Monitoreo semestral de niveles estáticos y dinámicos - Monitoreos ambientales en cada establecimiento y generales del SIP
<p>Generación de residuos sólidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado almacenamiento - Disposición final acorde al tipo de residuo - Programa de manejo de residuos, emisiones y efluentes
<p>Generación de ruidos por funcionamiento de las industrias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluaciones periódicas de nivel sonoro - Evaluación de medidas de atenuación en las fuentes. - Verificación de correcto funcionamiento de equipos - Borde perimetral forestado



Emisión de efluentes gaseosos y material particulado por funcionamiento de las industrias y por aumento del tránsito vehicular	<ul style="list-style-type: none"> - Control periódico de procesos de combustión y mantenimiento preventivo de equipos - Monitoreo de calidad de aire - Programa de manejo de residuos, emisiones y efluentes - Borde perimetral forestado - Pavimentos en calles internas
Potencial ocurrencia de contingencias: incendio, accidentes, lixiviados, fugas y/o derrames, emisiones y vuelcos no habituales por operación de las industrias	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de contingencias

Observaciones

Los impactos negativos y las medidas de mitigación consignados en tabla corresponden al Abstract Capítulo 6.- Programa de mitigación y 5.- Identificación de efectos, valoración y análisis de Impactos. A continuación se transcriben otros que no han sido contemplados en el mismo, pero sí en el EIA:

Vertido de efluentes líquidos	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de generación de efluentes industriales. - Desagües cloacales con vertido a suelo absorbente
Generación de ruidos	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener en buen estado los motores y partes móviles de los equipos de transporte y maquinarias, a fin de disminuir los niveles sonoros generados. - Programar las rutas del tránsito de camiones por lugares alejados de áreas sensibles, previendo una rotación de la utilización de las rutas posibles para bajar el impacto por incremento de la frecuencia.

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua subterránea (4 freáticos y 2 pozos de abastecimiento general)	Niveles estáticos y dinámicos Ver tabla en Observaciones	Semestral durante los 2 primeros años y después anual
Agua superficial (canal artificial que limita con el SIP paralelo a Cno. rural N°18, aguas arriba y aguas abajo del predio)	Ver tablas en Observaciones	
Calidad de aire		Semestral
Ruidos	Norma IRAM 4062/01	Semestral
Suelo	Ver tabla en Observaciones (parámetros definidos tomando como referencia valores del Decreto 831/93)	En caso de contingencias. Ver Observaciones

Observaciones

CALIDAD DE AIRE:

Parámetros	Unidad	Metodología de análisis
Material particulado en suspensión (PM10)	mg/m ³	EPA IO 2.3
Plomo	mg/m ³	EPA IO 3.4
Sulfuro de Hidrógeno	mg/m ³	NIOSH 6013
Monóxido de Carbono	mg/m ³	Celdas Electroquímicas
Ozono (oxidantes fotoquímicos)	mg/m ³	Celdas Electroquímicas
Dióxido de Azufre	mg/m ³	Celdas Electroquímicas
Oxidos de Nitrógeno - NOx	mg/m ³	Celdas Electroquímicas

AGUA SUBTERRÁNEA:

Parámetro	Unidad	Metodología de análisis
Sustancias Inorgánicas		
Aluminio (Al)	mg/l	3500 Al D o 3111 B y C
Arsénico (As)	mg/l	3500 As C
Amoníaco (NH ₄ ⁺)	mg/l	4500 NH ₃ +F
Boro (B)	mg/l	4500 B B
Cadmio (Cd)	mg/l	3111 B y C
Cinc (Zn)	mg/l	3111 B y C
Cobre (Cu)	mg/l	3500 Cu D o 3111 B y C
Cloruro (Cl ⁻)	mg/l	SM 4500 Cl B
Dureza total (CaCO ₃)	mg/l	SM 2340 C
Fósforo total	mg/l	4500 PC
Fluoruro (F ⁻)	mg/l	4500-F-D o 4500-F-C
Hierro total (Fe)	mg/l	3500 Fe D
Manganeso (Mn)	mg/l	3500 Mn D
Mercurio (Hg)	mg/l	3500 Hg B
Níquel (Ni)	mg/l	3111 B y C
Plata (Ag)	mg/l	3111 B y C
Plomo (Pb)	mg/l	3111 B y C
Selenio (Se)	mg/l	3114 C
Sólidos disueltos totales	mg/l	
Características Bacteriológicas		
Coliformes totales	NMP/10 Oml	SM 9221 B
Coliformes fecales	ausencia en 100 ml	SM 9221 E
Pseudomonas aeruginosa	ausencia en 100 ml	9213. E o 9213. F

AGUA SUPERFICIAL:

Parámetro	Unidad	Metodología de análisis
Cianuros Totales	mg/l	SM 4500 CN C/E
Conductividad	µS/cm	VW22 * .Ed.2012-2
DBO	mg/l	SM 5210 B
DQO	mg/l	SM 5220 D
Dureza	mg/l	SM 2340 C
Mercurio (Hg)	mg/l	EPA 7470A
Aluminio (Al)	mg/l	EPA 6010C
Arsénico (As)	mg/l	EPA 6010C
Calcio (Ca)	mg/l	EPA 6010C
Cobre (Cu)	mg/l	EPA 6010C
Estroncio (Sr)	mg/l	EPA 6010C
Hierro (Fe)	mg/l	EPA 6010C
Magnesio (Mg)	mg/l	EPA 6010C
Manganeso (Mn)	mg/l	EPA 6010C
Molibdeno (Mo)	mg/l	EPA 6010C
Plomo (Pb)	mg/l	EPA 6010C
SAAM	mg/l	d. 2012 - 5540 C / POP 063 - Rev. 8
Sodio (Na)	mg/l	SM 3500 Na B
Sólidos Totales Disueltos	mg/l	SM 2540 C
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SM 2540 D

SUELOS:

Parámetro	Unidad	Metodología de análisis
Arsénico (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Benceno	ug/g peso seco	EPA 8260
Cadmio (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Cinc (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Cobalto	ug/g peso seco	EPA-6010
Cobre (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Cromo (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Mercurio (total)	ug/g peso seco	EPA 7471
Molibdeno	ug/g peso seco	EPA-6010
Níquel (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Plata (total)	ug/g peso seco	EPA-6010
Plomo (total)	ug/g peso seco	EPA-6010



El monitoreo del suelo solo se realizará en caso que el responsable ambiental o el área de inspección por parte de la Municipalidad constaten la existencia de algún vertido accidental de sustancias con potencial contaminante como pueden ser: insumos, combustibles, químicos, residuos, etc. En caso que esto suceda habrá que eliminar primero la fuente de contaminación y luego evaluar si la calidad de suelo ha sido afectada, y en caso que así sea, definir la extensión de la contaminación mediante la toma de muestras de suelo y su envío a laboratorio. El responsable ambiental deberá diseñar y efectuar un plan de muestreo para constatar la ausencia de contaminación en el suelo. La Inspección por parte de la Municipalidad deberá ser avisada ante estos eventos y deberá estar presente durante el monitoreo siempre que sea posible.

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

Sólo se adjuntan lineamientos para el desarrollo de un Plan de Contingencias (a fs.106 Anexo II). **Ver Condicionamientos.**

II) CONDICIONAMIENTOS

- 1) La Certificación a la que daría lugar el presente informe queda condicionada a la obtención de las Aptitudes de Obra y Permisos (Fase 2 y Fase 3 - Res. ADA N°2222/19) de:
 - Explotación del recurso hídrico subterráneo
 - Vuelco de efluentes líquidos
 - Aptitud Hidráulica
- 2) En un todo de acuerdo con lo establecido en Art. 25° del Reglamento de Administración y Funcionamiento presentado, y en concordancia con lo declarado en el marco del último Certificado de Prefactibilidad ADA, no se permitirá la instalación de establecimientos que generen efluentes líquidos de tipo industrial.
- 3) A partir del otorgamiento de la certificación a la que daría lugar el presente informe, se deberá proceder a completar la barrera forestal que se observó interrumpida en algunos sectores durante relevamiento ambiental de fecha 09/08/23, acorde lo establecido en Ley 14.440 y Res. N° 85/11 de este Ministerio. Según lo definido en EIA, la misma consistirá en una cortina doble en forma de tresbolillo; la doble hilera separada entre sí por una distancia de 3 metros, y una distancia entre árboles de 5 metros; los ejemplares se implantarán en forma alternada comenzando la segunda fila a 2.5 metros del comienzo de la primera de manera de constituir un cerco de mayor densidad.
- 4) Habiéndose observado un bajo cumplimiento de las normativas ambientales por parte de las industrias ya radicadas en el SIP, y acorde lo manifestado durante relevamiento aludido, se deberá, a través de la Secretaría de Producción, establecer e implementar un Plan de adecuación a la normativa ambiental de las empresas instaladas y a radicar.
- 5) Acorde a las Conclusiones del Estudio y análisis de niveles de base presentado, se deberá establecer un cronograma de Operación y Mantenimiento de los freáticos coincidente con el programa de registro y lectura y con el cronograma de monitoreo ambiental estipulado para el control y vigilancia de las aguas subterráneas. Dicho cronograma debe tener en cuenta la estimulación de los piezómetros con frecuencia cuatrimestral, a través del bombeo, para mantener las condiciones físicas e hidráulicas, y la conservación, el mantenimiento y la limpieza de las inmediaciones de los freáticos para facilitar el acceso a los mismos.

- 6) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Sector Industrial.
- 7) Se deberá desarrollar y poner en vigencia el Plan de contingencias general del SIP según los lineamientos propuestos en EIA, actividad que estará a cargo de las autoridades del mismo. Dicho Plan deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal, independientemente de su jerarquía y ocupación, debiendo incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, y contemplar los riesgos específicos de las industrias radicadas y a instalarse.
- 8) De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Administración y Funcionamiento en su Título XIII Art. 22° a 30°, las autoridades del SIP deberán controlar que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia de medio ambiente, particularmente lo que respecta a:
 - tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque
 - trámites ante ADA y registro de los consumos de agua.
 - prohibición de generar efluentes líquidos industriales.
 - correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.
 - cumplimiento de lo establecido en la Ley 5.965 y resoluciones complementarias en relación a emisiones gaseosas.
- 9) Se deberá dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) Nº 25.675, el que refiere a la Contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional perjuicio, que en su tipo, el proyecto pudiera producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Dicho cumplimiento deberá ser acreditado ante este Organismo de Estado al momento del inicio de las obras.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Sector Industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.



Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I - Sector Industrial Planificado de Pehuajó -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.30 13:47:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.30 13:56:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.30 13:56:26 -03'00'